



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
CLÁUSULAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE
DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL EJERCICIO DE
2011

PREÁMBULO

La Cooperación al Desarrollo tiene como única finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y convirtiéndose en un claro y necesario ejemplo de la solidaridad con estos.

La Diputación Provincial de Zaragoza considera necesario incrementar la sensibilidad y solidaridad de los ciudadanos con los países menos desarrollados, para de esta manera ayudar a paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur en el marco de la economía actual. De ahí que la Cooperación al Desarrollo intente contribuir a mejorar las condiciones de vida de aquellos pueblos social y económicamente desfavorecidos, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

En el año 2000 Naciones Unidas fijó los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, ocho objetivos con los que Diputación colabora en su cumplimiento y plazo a través de las ayudas a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza,
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Las Directrices de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de “Desarrollo y Solidaridad Internacional en el Ejercicio de 2011”.

El importe de las subvenciones a distribuir se estima en la cantidad de setecientos treinta y un mil quinientos euros (731.500 €), que se imputará a la partida del año 2011: 31300/231/789.00.00, quedando condicionada su resolución, a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si el crédito presupuestario que se consigne definitivamente, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada se podrá acordar, en el Resolución del Plan su aplicación al mismo, sin necesidad de nueva convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2011.

Son objetivos de esta Convocatoria la financiación de las siguientes acciones:

1. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de la población relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Dichas acciones se orientarán hacia el autoabastecimiento de estas necesidades en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.

2. Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible y sostenido, mediante la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos: luz, agua, transporte, vivienda, rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educación y cultura. Estas acciones estarán encaminadas a potenciar los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible, así como la protección y mejora del medio ambiente, necesario en todo proceso de desarrollo.

3. Acciones de Sensibilización, educación y comercio justo:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

A) Acciones de sensibilización, información y educación destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad con los países en vías de desarrollo y que propicien la participación comprometida de los ciudadanos en tareas de cooperación internacional en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Cada proyecto solo incluirá una campaña de sensibilización.

B) Actuaciones de información y sensibilización encaminadas a la creación de redes de comercio justo y consumo responsable en la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital, por las propias características de la actuación a realizar.

C) Actuaciones que favorezcan la educación en la paz, en la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

4. Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia tales como: catástrofes naturales, conflictos bélicos, desabastecimiento de materias primas básicas, así como otras situaciones de necesidad que requieran una intervención de carácter social.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria, partiendo de los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.

b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo.

e) Estar constituida con anterioridad al 1 de Enero de 2011.

f) Tener Sede/Delegación permanente o en su caso delegación en la provincia de Zaragoza.

2. Colectivos sin fines de lucro legalmente constituidos que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o de la sensibilización, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos a) b) e) y f) del apartado 1 de esta cláusula.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de: 731.500 euros, para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los distintos procedimientos

Partiendo de los objetivos y prioridades que establece la convocatoria en las cláusulas segunda y decimocuarta, la dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma:

A) Para la ejecución de acciones que tiendan a la satisfacción de las necesidades básicas de la población y desarrollo local sostenible se destinará el 84% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

B) Para acciones de ayuda humanitaria se destinará el 10%. En el caso de que esta reserva no pudiera ser distribuida, dicha cantidad se podrá asignar a los proyectos presentados en tiempo y forma destinados a lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Cláusula Segunda.

C) Para acciones de sensibilización, información y educación al desarrollo a las que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda, se destinará hasta un 6%.

No obstante, la Comisión Valoradora podrá determinar la disminución del porcentaje destinado para Ayuda Humanitaria y de Emergencia ó Sensibilización, bien por insuficiencia de las solicitudes o porque las existentes no sean informadas favorablemente, incrementando así el porcentaje destinado a las acciones de Desarrollo Sostenible y satisfacción de Necesidades Básicas.

La cuantía individual máxima que se puede conceder a los beneficiarios no superará la cantidad de:

- A) Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, 36.000 €
- B) Para actuaciones de Sensibilización, 15.000 €
- C) Para Ayuda Humanitaria y Ayuda Humanitaria de Emergencia, 25.000 €.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES



DIPUTACION DE ZARAGOZA

II.1 Adquisición terrenos/inmuebles	II.2 Construcción y/o reforma de inmuebles	II.3 Otras infraestructuras	II.4 Equipos y materiales inventariables
COMPRA DE TERRENO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE POZOS	GASTO COMPRA ORDENADORES
COMPRA DE INMUEBLE	MANO DE OBRA	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE REGADÍO	GASTO COMPRA IMPRESORAS
IMPUESTO	EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	GASTO MOBILIARIO
TASA	TRASLADO DE TRABAJADORES	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA	GASTO EQUIPO TÉCNICO
GASTO NOTARIAL	TRANSPORTE DE MATERIALES	CONSTRUCCIÓN "OTROS"	MAQUINARIA TÉCNICA
LICENCIA	DESESCOMBRADO	COMPRA DE TERRENO	COCHES
II.5 Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión	INFORMES TÉCNICOS OBLIGATORIOS	COMPRA DE INMUEBLE	HARDWARE
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NO REFORMA	LICENCIAS	IMPUESTO	SOFTWARE
ESTUDIOS PREVIOS	TASAS	TASA	GASTOS DE ENVÍO
ELABORACIÓN DE PLANOS	SEGUROS OBLIGATORIOS	GASTO NOTARIAL	GASTOS DE INSTALACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA	DIRECCIÓN DE OBRA	LICENCIA	GASTOS POR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
HONORARIOS ARQUITECTO	GASOLINA		
HONORARIOS INGENIERO			
B. COSTES INDIRECTOS			
LUZ			
TELÉFONO			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
ALQUILERES			
OTROS			

5º.- Los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación, habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, **sin que, en ningún caso, puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.** Los costes indirectos incluirán los gastos relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los de administración general.

Igualmente se limitará los gastos de personal expatriado: **viajes y dietas, al 10% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial,** siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

6º.- También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

7º.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de Bienes inventariables inscribibles en un Registro Público: Indicación del periodo mínimo de cinco años al que va a estar destinado el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención. Para el resto de bienes inventariables no inscribibles: Indicación del destino de los mismos durante un mínimo de dos años al fin concreto para el que se concedió la subvención.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el **1 de enero de 2011**. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el **1 de marzo de 2012**, ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo justificación del proyecto será el **30 de Abril de 2012**. En ningún caso se admitirán facturas, justificantes de gasto y pagos realizados con posterioridad a las precitadas fechas.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier



DIPUTACION DE ZARAGOZA

otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2º.-Documentación

La documentación para formalizar la petición deberá contener el siguiente contenido:

a) Instancia según modelo oficial (Anexo I) junto con la que deberán incluirse perfectamente identificados los siguientes documentos:

- Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho
- Certificación de la Inscripción registral.
- CIF/NIF.
- Estatutos de la asociación.
- Declaraciones responsables (Anexo II)
- Datos del Solicitante y, en su caso, Socio Local (Anexo III)

La documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, o en relación a otros proyectos de dichas convocatorias que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un certificado del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos.

La documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.).

b) Proyecto. Los interesados deberán presentar el Anexo IV-A, IV-B ó IV-C, atendiendo al tipo de proyecto que se realice y, en todo caso, presupuesto detallado según Anexo V y Resumen Anexo V, respetando el formato y contenido de los precitados anexos.

En el caso de proyectos plurianuales, el presupuesto sólo contemplará el ejercicio económico al que se circunscribe la convocatoria, es decir, el que se imputa al Plan de 2011, de tal manera que sólo se deberá enviar el presupuesto a ejecutar con cargo a este



DIPUTACION DE ZARAGOZA

plan, si bien se podrá citar el presupuesto total del proyecto y su distribución por anualidades.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir a la ONG para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo II. En todo caso se comunicarán a Diputación de Zaragoza las ayudas obtenidas con posterioridad para el mismo proyecto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.- Informe Técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimocuarta. La Comisión Valoradora, prevista en la cláusula duodécima de esta Convocatoria, formulará motivadamente la propuesta de concesión de subvenciones y relación de dichos Proyectos y/o acciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en la cláusula decimocuarta de la Convocatoria.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La valoración se realizará por bloques según el proyecto tenga por objetivo las necesidades básicas y/o desarrollo sostenible, la sensibilidad o la ayuda humanitaria. La puntuación mínima para que un proyecto pueda optar a recibir la subvención será 50 puntos en aquellos cuyos objetivos sean cubrir necesidades básicas y favorecer el desarrollo local sostenible (apartado 1º de la cláusula decimocuarta) y 25 puntos para los que su objeto sea la sensibilización o la ayuda humanitaria (apartado 2º y 3º de la misma cláusula).

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los Proyectos de las ONG o Entidades Sociales que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización social o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Con independencia del número de proyectos que presente cada uno de los solicitantes, solamente serán subvencionables, como máximo, dos proyectos por cada uno de ellos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación Internacional, que actuará como Presidente de la misma.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
- La Diputada Delegada de Bienestar Social.
- Un Diputado Provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Secretario, o persona en quien se deleguen sus funciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Así mismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º) Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los proyectos cuyos objetivos correspondan con las acciones englobadas como **NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE** (cláusula 3ª apartados primero y segundo de la convocatoria) y contemplen las prioridades relacionadas que a continuación se reseñan:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

A) Prioridades geográficas de ejecución:

ZONA GEOGRÁFICA	PAISES	PUNTOS
América Latina	El Salvador	17
	Ecuador	
	El Salvador	
	Guatemala	
	Honduras	
	Paraguay	
	Perú	
	República Dominicana	
África Subsahariana:	D.R. Congo	17
	Etiopía	
	Malí	
	Senegal	
	Guinea Ecuatorial	
Marruecos	Chad	15
	Malawi	
Países de África y Asia que acogen refugiados saharauis y palestinos		15
Palestina, Sáhara occidental		15
Países de especial atención en América Latina (población en situaciones de grave desigualdad)	Cuba	14
	Colombia	
Zonas de otros países de América Latina y África (que requieran una atención especial -bajo índice de desarrollo humano, pueblos	Brasil	10



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Indígenas, etc....)		
(otros países (actuaciones sobre población muy vulnerable -infancia, mujer y otros- que requiera atención inmediata)	India, Pakistán y Afganistán	
		6

En los supuestos en los que la Comisión no aprecie la existencia de una situación especial, en los dos últimos supuestos, la puntuación será de 0 puntos.

B) Prioridades horizontales de actuación:

Se puntuarán los proyectos que desarrollen:

1) Acciones de lucha contra la pobreza. Proyectos que desarrollen servicios básicos, hasta un máximo de 38 puntos.

2) Actuaciones que promuevan la igualdad de género, con un máximo de 38 puntos.

3) Actuaciones dirigidas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, hasta un máximo de 38 puntos.

Los proyectos únicamente, podrán obtener un máximo de 38 puntos por prioridades horizontales.

C) Prioridades sectoriales de actuación:

1) Actuaciones dirigidas a la defensa de los grupos de población más vulnerables (Infancia, desplazados, comunidades indígenas, mujeres...), hasta un máximo de 14 puntos

2) Acciones de dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica, que mejoren las oportunidades y calidad de vida de sectores de población más vulnerables y las que favorezcan el autoempleo, hasta un máximo de 13 puntos.

3) Proyectos que favorezcan el fortalecimiento de estructuras democráticas y participación de los pueblos y sus organizaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

D) Otras prioridades:

1) Viabilidad económica y capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente, hasta un máximo de 5 puntos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2) Aportación económica de la entidad solicitante y socio local, hasta un máximo de 3 puntos.

3) Conceptos valorativos de la ONGD'S, del Socio local y de los beneficiarios, hasta un máximo de 2 puntos.

4) Implicación de las organizaciones sociales de la comunidad receptora y de las distintas entidades del lugar, hasta un máximo de 2 puntos.

5) Calendario; Plan de actuaciones y desglose presupuestario, 1 punto.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 38 puntos en “prioridades Horizontales”, 32 puntos en “prioridades Sectoriales” y 13 puntos en “otras prioridades”, siendo la puntuación máxima del proyecto 83 puntos.

2º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como **PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN** (cláusula 3ª, apartado tercero, letras A), B) y C) de la Convocatoria) cuyo objetivo sea la sensibilización, serán elementos valorativos las siguientes prioridades:

Prioridades principales:

- Que promuevan acciones encaminadas a la educación por la paz y erradicación del racismo, hasta un máximo de 42 puntos.
- Actuaciones encaminadas a favorecer y apoyar el comercio justo, hasta un máximo de 42 puntos.
- Seminarios de estudio y jornadas educativas cuyo objetivo sea difundir asuntos relacionados con la Cooperación al desarrollo, hasta un máximo de 42 puntos.

Los proyectos únicamente, podrán obtener un máximo de 42 puntos por prioridades principales.

Otras prioridades:

- Calendario de actuaciones y desglose presupuestario, 2 puntos.
- Aportación económica de la entidad solicitante, hasta un máximo de 3 puntos
- Aportación valorativa en bienes y/o trabajo de la entidad solicitante, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- La capacidad de los proyectos para promover y desarrollar actuaciones innovadoras, que posibiliten la implicación de la población a la que van dirigidos, hasta un máximo de 1,50 puntos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los proyectos en “*Prioridades principales*” podrán obtener un máximo de 42 puntos y 8 puntos en “*Otras prioridades*”, siendo la puntuación máxima del proyecto 50 puntos.

3º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como **AYUDA HUMANITARIA Y AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA** (cláusula 3ª, apartado 4 de la Convocatoria), cuyo objetivo sea la ayuda humanitaria, serán elementos valorativos los siguientes:

- Acciones encaminadas a paliar situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales, poblaciones víctimas de conflictos bélicos o étnicos y situaciones de extrema sequía u otras circunstancias especiales que lo aconsejen, dirigidas a la protección de colectivos en situación de desamparo, hasta un máximo de 35 puntos.
- Índice de desarrollo del país receptor de la ayuda enviada, hasta un máximo de 7 puntos.
- Grado de organización y logística en el reparto de la ayuda humanitaria, hasta un máximo de 5 puntos.
- Aportación económica de la entidad solicitante, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Aportación valorativa de la entidad solicitante (como productos de primera necesidad transporte, etc...., que figurarán debidamente valoradas en un anexo al presupuesto), hasta un máximo de 1 puntos.
- Aportación valorativa de otras entidades colaboradoras en el proyecto (como productos de primera necesidad transporte, etc...., que figurarán debidamente valoradas en el anexo al proyecto), hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 50 puntos.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible destinado para cada finalidad, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrá superar las siguientes cantidades:

- A) Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, 36.000 €
- B) Para actuaciones de Sensibilización, 15.000 €
- C) Para Ayuda Humanitaria y Ayuda Humanitaria de Emergencia, 25.000 €.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REFORMULACIÓN



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Reformulación del proyecto: Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación, a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOP hasta el **15 de septiembre de 2011**, presentando la siguiente documentación:

- Un programa o memoria explicativa de dicha reformulación, que refleje las modificaciones realizadas para adaptar el Proyecto a la nueva financiación.
- El presupuesto reformulado, según ANEXO V y RESUMEN ANEXO V, deberán ir sellados y firmados por el representante legal.

En ningún caso, podrá reducirse el porcentaje de la aportación de la ONG/Socio Local, que inicialmente se estableció en el presupuesto que se adjuntó junto con la solicitud, en otro caso, la reformulación será desestimada. En el caso, que el porcentaje de aportación se vea incrementado a causa de la reformulación y ello implique una modificación al alza del porcentaje, la puntuación no sufrirá alteración.

Así mismo, tampoco podrá la subvención solicitada con la reformulación, exceder a la concedida en la resolución del Plan.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante Decreto de la Presidencia que deberá ser adoptado, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2011 y requerirá del siguiente procedimiento:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2º.- Informe Técnico, previa petición expresa formulada por el Diputado Delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación.

3º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo

4º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

5º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finaliza el día **30 de abril de 2012**.

1.- La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Instancia u oficio suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, acompañándose la documentación establecida en la presente cláusula. (Anexo VI).

B. Relación de justificantes conforme a los modelos Anexo VII-A y VII-B de la presente resolución. Estas relaciones deberán ir firmadas y selladas por el representante legal de la Entidad. Así mismo, esos anexos servirán como memoria económica representativa de los gastos totales por conceptos y por agentes financiadores.

En Anexo VII-A deberá hacerse constar las facturas correspondientes a los gastos financiados con esta subvención y las aportaciones comprometidas de la ONG y Socio Local.

En Anexo VII-B deberán figurar los gastos relativos al resto de las aportaciones, tanto Públicas como privadas. En el caso de aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, este Anexo puede ser sustituido por un Certificado emitido por la Administración financiadora acreditando la correcta ejecución del gasto.

C. Original o fotocopia debidamente compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.), del documento de ingreso de la subvención en la cuenta bancaria a que hace referencia la ficha de terceros de la Diputación Provincial de Zaragoza.

D. Justificación de los tipos de cambio aplicados.

La entidad presentará el siguiente cuadro que recoge cada uno de los envíos de fondos (Anexo VIII):



DIPUTACION DE ZARAGOZA

FECHAS	Importe enviado en €	Importe equivalente en US\$	T/C obtenido en €/US\$	Importe equivalente (moneda local ML)	T/C obtenido ML/US\$	T/C obtenido €/ML	Financiador
	(a)	(b)	(a)/(b)	(c)	(c)/(b)	(a)/(c)	

Así mismo, se adjuntarán los documentos justificativos correspondientes.

Para el cálculo del tipo de cambio, se aplicará el tipo de cambio medio ponderado de los envíos realizados en el periodo que se está justificando. En el caso de que en un periodo no se realicen envíos se tomará el tipo de cambio del periodo en el que se realizaron los envíos.

En el caso de que sea la contraparte la que adelante fondos tomará el tipo de cambio medio del periodo de justificación, justificándolo documentalmente mediante cualquier conversor de Internet validado por autoridades bancarias o de uso común.

En el caso que se envíen fondos aplicados conjuntamente a varios financiadores, se deberá especificar cuanto corresponde a cada uno de ellos.

E. Justificación de los intereses generados.

Los intereses y demás rendimientos financieros, incluidos remanente por tipo de cambio favorable, que se generen, deberán acreditarse mediante certificación bancaria, con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios con sello oficial y firma de la entidad que los emite y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la ejecución del proyecto.

F. Certificado firmado por el representante legal de la entidad de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas obtenidas para el mismo proyecto, especificando los gastos imputados a cada una de ellas; o declaración de no haber recibido subvención o ayuda pública o privada (Anexo II).

G. Informe Técnico Final donde se especifique brevemente el grado de cumplimiento de las actividades, recursos utilizados y la acreditación del socio local de la repercusión positiva del proyecto en la zona.

H. Certificaciones de la ONG y/o Socio Local:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- **Uno**: en el que la organización subvencionada ha transferido al socio local un mínimo del 90% de la subvención, (en una o varias veces, según la ejecución del proyecto) con las siguientes excepciones:
 - En el caso de que el proyecto incluya gastos de personal expatriado, a financiar por Diputación de Zaragoza se puede deducir de dicha cantidad un máximo del 10% o un porcentaje superior en el caso de proyectos que impliquen docencia especializada o atención médica (*en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción*).
 - Cuando determinados bienes o suministros se adquieran en España y se remitan con posterioridad al país de destino, acreditándose la recepción de los mismos por el socio local.
 - Cuando la adquisición de los bienes o suministros se realice de forma centralizada por una Organización dependiente de Naciones Unidas.
 - En los supuestos en los que el proyecto sea ejecutado directamente por la organización subvencionada, sin la intervención de un socio local.
 - En los supuestos en los que se justifique por la ONG que existe cambio de socio local (*en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción, mediante informe acreditativo*)
 - Cuando el proyecto presentado no precise de socio local, como en los casos de Sensibilización que se realizan en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda y Ayuda Humanitaria, no obstante si existiese socio local en un proyecto de ayuda humanitaria, se aplicará lo previsto con carácter general.
- **Dos**: certificado del socio local, con las salvedades previstas en el párrafo anterior, en el que se haga constar que realmente se ha recibido de la organización el importe referido y que su destino ha sido la realización de dicho proyecto. Los gastos de la transferencia bancaria al extranjero, tendrán la consideración de gasto subvencionable.

La justificación económica junto con la Justificación técnica, se dirigirá al Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo



DIPUTACION DE ZARAGOZA

improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3.- Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar la documentación de justificación que comprenderá todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4.- Consideraciones generales en relación al sorteo del 15 % de las ONG que deben presentar toda la documentación justificativa de las Ayudas, ésta debe contener cuanto sigue:

- Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la ONG/SOCIO LOCAL, deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.) u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales deberán ir preferentemente a nombre de la organización subvencionada, o en su caso del socio local, en este último supuesto, las facturas deberán estar verificadas y conformadas cada una de ellas por la ONG beneficiaria de la subvención. En todo caso deberán acreditar el pago efectivo de dichas facturas. En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local indicando que los



DIPUTACION DE ZARAGOZA

datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

Los gastos también podrán acreditarse excepcionalmente mediante recibos de caja en aquellos países o zonas especiales donde es difícil obtener una factura formal (**Anexo IX**). Los gastos que se justifiquen a través de caja, no podrán superar en ningún caso los 1.100 euros. En aquellos casos en los que no sea posible adjuntar el **Anexo IX**, en el recibo deberá hacerse constar los siguientes datos: el suministrador, la fecha en la que se realiza el gasto, el suministro o servicio prestado, la cuantía del gasto, el nombre del proyecto al que se imputa dicho gasto y la firma y sello del socio local y de la ONG beneficiaria. En el supuesto de que los recibos no estén redactados en español, se aportará la traducción de los mismos.

Estos casos excepcionales no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

Estos documentos deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes Anexo VII-A.

- **La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención** concedida por esta Diputación, habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, **sin que, en ningún caso, puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida**, debiéndose acreditar mediante documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas. Los costes indirectos incluirán los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los gastos de administración general.

Igualmente se limitará la justificación con gastos de personal expatriado: **viajes y dietas, al 10% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial**, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- En el caso de que existan gastos derivados de dietas y movilidad deberán cumplimentarse en el Anexo X.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar. En el caso de no justificar la totalidad de la subvención únicamente procederá el reintegro de las cantidades no invertidas, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad del proyecto.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las ONG's y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La no justificación en plazo, artículo 70.3 Reglamento General de Subvenciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2010

EL PRESIDENTE



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Fdo.: Javier Lambán Montañés